PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2008

ACUERDO A/016/08 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE LA FISCALÍA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS ZONA PONIENTE ASUME LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE AGENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADAS.

Con fundamento en los artículos 21 y 122, Apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 17 fracción I, y 19 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 9, 9 bis y 285 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 1, 2 fracciones I, III, IV, VII y VIII; 3, 8, 16, 18, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 29 fracciones I, VII, XVIII y XX, 85 fracciones I, II, VII, XI y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, quien en el desempeño de sus funciones, deberá prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que se estima pertinente brindar una atención especializada, por parte de los servidores públicos de esta Institución, a un grupo o comunidad de personas con características especiales y con problemáticas específicas, como es el caso de las personas pertenecientes a un pueblo indígena, o de los turistas nacionales o extranjeros que se encuentran en tránsito en el Distrito Federal, así como aquellos usuarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y del Sistema de Transporte Colectivo Metro que requieren del servicio y atención en materia de procuración de justicia.

Que de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente, ha cumplido las funciones específicas para las que fue creada, y que su estructura es la adecuada para asumir las funciones de Fiscalía de Coordinación de Agencias de Atención Especializadas.

Atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente, adscrita a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, asumirá las funciones de Coordinación de Agencias de Atención Especializada.

SEGUNDO.- Las siguientes Agencias de Atención Especializada del Ministerio Público, se adscriben y dependerán orgánicamente de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente:

a) Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención al Turista.

b) Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Indígenas.

c) Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a usuarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

d) Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención a los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

e) Las demás que se determinen mediante Acuerdo emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

TERCERO.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público de Atención Especializada, estarán obligadas a recibir cualquier denuncia o querella, que se presente por hechos posiblemente constitutivos de delitos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal, realizando únicamente las diligencias iniciales y necesarias, notificando de inmediato a su superior jerárquico, e inmediatamente después remitir la averiguación previa para su debida integración y determinación a la Fiscalía correspondiente.

CUARTO.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público de Atención Especializada, contarán con una Unidad con detenido, así como con las correspondientes mesas de trámite, las cuales conocerán de aquellas indagatorias en las que no existan personas detenidas y que se relacionen de acuerdo a su especialidad.

QUINTO.- Las averiguaciones previas iniciadas con detenido en Agencias Centrales o Desconcentradas, relacionadas con el ámbito de competencia de las Agencias de Atención Especializada, se informarán inmediatamente a la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente, quien deberá enviar personal sustantivo a imponerse en las actuaciones, a fin de acordar, en su caso, la remisión de la indagatoria de que se trate con el Fiscal correspondiente, previa autorización de los Subprocuradores.

SEXTO.- Tanto las Fiscalías Desconcentradas como Centrales, informarán semanalmente a la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente, sobre las averiguaciones previas iniciadas que se relacionen con la especialidad, independientemente de la remisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Para el debido funcionamiento de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente, le serán transferidos los recursos humanos, materiales y financieros de las Agencias de Atención Especializada al Turista y a Personas Indígenas, que actualmente pertenecen a la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc; así como los recursos humanos, materiales y financieros de la Agencia 63° ubicada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que actualmente pertenece a la Fiscalía Desconcentrada en Venustiano Carranza.

CUARTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención a los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se transfieren a la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente.

QUINTO.- Los expedientes que actualmente se encuentren en trámite, o sujetos al no ejercicio temporal, dentro de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente, se entregarán para su trámite y determinación a las Fiscalías de su origen.

SEXTO.- El presente Acuerdo, se firma sin contravenir lo dispuesto en las Bases de Coordinación y Convenios de Colaboración vigentes, suscritos con Dependencias y que se refieren a la operación de las Agencias de Atención Especializada.

SÉPTIMO.- La Oficialía Mayor proveerá, en la esfera de su competencia, la exacta observancia del presente Acuerdo.

MÉXICO D.F. a 18 de diciembre de 2008
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA